

## SECCIÓN AU 570

### CONSIDERACIÓN DEL AUDITOR ACERCA DE LA CAPACIDAD DE UNA ENTIDAD PARA CONTINUAR COMO UNA EMPRESA EN MARCHA

#### CONTENIDO

	Párrafos
<b>Introducción</b>	
Alcance de esta Sección	1-4
Responsabilidad por la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha	5-8
Fecha de vigencia	9
<b>Objetivos</b>	10
<b>Definición</b>	11
<b>Requerimientos</b>	
Procedimientos de evaluación de riesgos y actividades relacionadas	12-13
Evaluación de la Administración y análisis del respaldo y evaluación del auditor	14
Período que excede de la evaluación de la Administración	15
Procedimientos de auditoría adicionales cuando se identifican hechos o circunstancias	16-17
Representaciones escritas	18
Conclusiones del auditor	19-22
Implicancias para el informe del auditor	23-27
Comunicación con los encargados del Gobierno Corporativo	28
Presentaciones comparativas	29
Eliminación de un párrafo de énfasis en un asunto por empresa en marcha en un informe reemitido	30
Demora significativa en la emisión de los estados financieros	31
Documentación	32
<b>Guía de aplicación y otro material explicativo</b>	
Alcance de esta Sección	A1-A2
Responsabilidad por la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha	A3-A5
Definición	A6
Procedimientos de evaluación de riesgos y actividades relacionadas	A7-A17
Evaluación de la Administración y análisis del respaldo y evaluación del auditor	A18-A24

Período que excede de la evaluación de la Administración	A25-A27
Procedimientos de auditoría adicionales cuando se identifican hechos o circunstancias	A28-A38
Representaciones escritas	A39-A40
Conclusiones del auditor	A41-A47
Implicancias para el informe del auditor	A48-A59
Presentaciones comparativas	A60-A61
Eliminación de un párrafo de énfasis en un asunto por empresa en marcha en un informe reemitido	A62-A63
Documentación	A64
Ejemplos de Informes de Auditor Relacionados con Empresa en Marcha	A65

## SECCIÓN AU 570

### CONSIDERACIÓN DEL AUDITOR ACERCA DE LA CAPACIDAD DE UNA ENTIDAD PARA CONTINUAR COMO UNA EMPRESA EN MARCHA

#### Introducción

#### Alcance de esta Sección

1. Esta Sección trata las responsabilidades del auditor en una auditoría de estados financieros relacionadas con la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha y las implicancias para el informe del auditor. Esta Sección aplica para todas las auditorías de un juego completo de estados financieros, independientemente, de si los estados financieros se preparan de acuerdo con un marco de propósito general o específico.<sup>(1)</sup>
2. Bajo el supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable<sup>(\*)</sup>, los estados financieros se preparan bajo el supuesto que la entidad es una empresa en marcha y continuará sus operaciones por un período de tiempo razonable. Se prepara un juego completo de estados financieros de propósito general, utilizando el supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, a menos que un marco de preparación y presentación a base de empresa en liquidación sea lo apropiado. (Ver párrafos A1- A2)
3. Los estados financieros de propósito específico<sup>(2)</sup> pueden, o no pueden, ser preparados y presentados de acuerdo a un marco de preparación y presentación de información financiera para el cual el supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, sea pertinente. En consecuencia, cuando el supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable no sea pertinente, los requerimientos de esta Sección para obtener suficiente y apropiada evidencia de auditoría respecto, y concluir sobre, lo apropiado del uso por parte de la Administración del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y

---

(1) Marco de preparación y presentación de información financiera general y marcos de propósito específico tal como se define en la Sección AU 700, *Formar una Opinión e Informar sobre Estados Financieros*, y en la Sección AU 800, *Consideraciones Especiales - Auditorías de Estados Financieros Preparados de Acuerdo con Marcos de Propósito Específico*, respectivamente.

(\*) Por ejemplo, un marco de propósito general, tal como: Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y; NIIF para EPYM.

(2) Sección AU 800, *Consideraciones Especiales - Auditorías de Estados Financieros Preparados de Acuerdo con Marcos de Propósito Específico* auditorías efectuadas para un conjunto completo de estados financieros preparados de acuerdo a un marco de propósito específico.

presentación de información financiera, no son aplicables. Sin embargo, independientemente, de si el supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable es pertinente en la preparación de estados financieros de propósito específico, los requerimientos de esta Sección, se aplican con respecto a las responsabilidades del auditor de realizar, lo siguiente:

- a. Concluir, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe una duda sustancial sobre la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.
  - b. Evaluar los posibles efectos en los estados financieros, incluyendo lo adecuado de la revelación con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.
4. Las responsabilidades del auditor bajo esta Sección, se aplican incluso si el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable utilizado en la preparación de los estados financieros no incluye un requerimiento explícito para que la Administración realice una evaluación específica de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha.

#### **Responsabilidad por la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha**

##### ***Cuando se requiere que la Administración realice una evaluación específica bajo el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable***

5. Algunos marcos de preparación y presentación de información financiera contienen un requerimiento explícito para que la Administración realice una evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable o proporcionar revelaciones respecto de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha. Por ejemplo, NIIF<sup>(\*)</sup> y NIIF para EPYM<sup>(+)</sup>, requieren que la Administración realice una evaluación respecto a si los hechos y circunstancias, considerados como un todo, originan una duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir del final del período sobre el que se informa, sin limitarse a dicho período (o dentro de un año después de la fecha en que los estados financieros se emiten o se encuentran disponibles para ser emitidos, cuando esto fuere lo aplicable por el marco<sup>(3)</sup>). Igualmente, las NICsp<sup>(\*\*)</sup> requieren que los preparadores de los estados

---

<sup>(\*)</sup> Ver párrafos 25 y 26 de NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*.

<sup>(+)</sup> *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)* y *Norma Internacional de Información Financiera para Entidades Pequeñas y Medianas (NIIF para EPYM)*.

<sup>(3)</sup> “Contenido pendiente” en FASB “*Accounting Standards Codification*” (ASC) 205-40-50-1.

financieros evalúen si existe una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad gubernamental de continuar como una empresa en marcha dentro de los doce meses siguientes de la fecha de aprobación de los estados financieros, las normas del GASB, en los Estados Unidos de América, por ejemplo, requieren, adicionalmente, de existir información en conocimiento de la entidad gubernamental que pueda originar una duda sustancial cercana (por ejemplo, dentro de un plazo de tres meses adicionales de los doce meses desde la fecha de cierre de los estados financieros), dicha información debiera considerarse.<sup>(4)</sup> Los requerimientos de leyes y regulaciones también pueden establecer requerimientos respecto de la responsabilidad de la Administración para evaluar la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo definido, y las correspondientes revelaciones en los estados financieros. (Ver párrafo A3)

6. La evaluación de la Administración de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable contempla realizar juicios, en un momento específico, sobre resultados futuros de hechos o circunstancias inciertos. Los siguientes factores son pertinentes para realizar esos juicios:
  - a. El grado de incertidumbre asociado con el resultado de un hecho o circunstancia, aumenta significativamente cuanto más lejos en el futuro ocurra el hecho o circunstancia, o el resultado. Por esa razón, la mayoría de los marcos de preparación y presentación de información financiera aplicables que requieren una evaluación explícita de la Administración especifican el período por el cual se requiere que la Administración considere toda la información disponible.
  - b. El tamaño y complejidad de la entidad, la naturaleza y condición de sus negocios, y el grado en que ésta se afecta por factores externos, son factores que afectan el juicio con respecto al resultado de hechos o circunstancias.
  - c. Cualquier juicio sobre el futuro se basa en hechos o circunstancias que son conocidos, o razonablemente conocidos a la fecha de emisión de los estados financieros (o en la fecha en que los estados financieros están disponibles para ser emitidos, cuando fuere aplicable). Hechos posteriores pueden terminar en resultados que no son consecuentes con juicios que fueron razonables en la oportunidad en que se hicieron. (Ver párrafos A4–A5)

---

(\*\*) Ver párrafos 38-41 de NICsp 1, *Presentación de Estados Financieros*.

<sup>(4)</sup> Ver párrafo 16 de GASB Statement No. 56, “*Codification of Accounting and Financial Reporting Guidance*”, incluido en las Normas de Auditoría del AICPA.

***Cuando no se requiere que la Administración realice una evaluación específica bajo el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable***

7. Otros marcos de preparación y presentación de información financiera pueden no incluir un requerimiento explícito, que la Administración realice una evaluación específica de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable. Sin embargo, cuando el supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera es un supuesto fundamental para los estados financieros, tal como se analiza en el párrafo 2 y 3 de esta Sección, la preparación y presentación de los estados financieros requiere que la Administración evalúe la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, aún, si el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable no incluye un requerimiento explícito para realizar tal tipo de evaluación.

***Limitaciones inherentes de la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha.***

8. Los efectos potenciales de las limitaciones inherentes sobre la capacidad del auditor para detectar representaciones incorrectas significativas, son mayores para hechos o circunstancias futuros, considerados como un todo, que originan dudas sustanciales acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable. El auditor no puede predecir tales hechos o circunstancias futuros. En consecuencia, la ausencia de cualquier referencia a dudas sustanciales acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha durante un período de tiempo razonable en un informe del auditor, no puede ser visto como una garantía de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.

**Fecha de vigencia**

9. Esta Sección tendrá vigencia para auditorías de estados financieros por los períodos terminados el o con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

**Objetivos**

10. Los objetivos del auditor, son los siguientes:
  - a. Obtener suficiente y apropiada evidencia de auditoría con respecto a, y concluir sobre, el apropiado uso de la Administración del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable cuando sea pertinente en la preparación de estados financieros;

- b. Concluir, a base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable;
- c. Evaluar los posibles efectos en los estados financieros, incluyendo lo adecuado de las revelaciones acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable;
- d. Informar de acuerdo con esta Sección.

## Definición

11. Para los propósitos de esta Sección el siguiente término tiene el significado que se indica a continuación:

**Período de tiempo razonable.** El período de tiempo requerido por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, o, si no existiera tal requerimiento, el período de tiempo razonable sería de un año desde la fecha de emisión de los estados financieros (o dentro de un año después de la fecha en que los estados financieros se encuentren disponibles para ser emitidos, cuando fuere aplicable). (Ver párrafo A6)

## Requerimientos

### Procedimientos de evaluación de riesgos y actividades relacionadas

#### *Hechos o Circunstancias que originan una duda sustancial sobre la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha*

12. Cuando se realizan los procedimientos de evaluación de riesgos requeridos por la Sección AU 315, *Entendimiento de la Entidad y de su Entorno y Evaluar los Riesgos de Representaciones Incorrectas Significativas*,<sup>(5)</sup> el auditor debiera considerar si existen hechos o circunstancias, que considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar, como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable. Al realizar esta evaluación, el auditor debiera determinar si la Administración ya ha realizado una evaluación preliminar de si existen hechos o circunstancias que originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable: (Ver párrafos A7–A16)
- a. Si se ha realizado tal evaluación, el auditor debiera analizar la evaluación con la Administración y determinar si la Administración ha identificado hechos o circunstancias que originen una duda sustancial acerca de la

---

<sup>(5)</sup> Ver párrafo 5 de Sección AU 315, *Entendimiento de la Entidad y de su Entorno y Evaluar los Riesgos de Representaciones Incorrectas Significativas*.

capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, y, si fuere así, tomar conocimiento de los planes de la Administración para tratarlos.

- b.* Si tal evaluación, aún, no se realiza, el auditor debiera analizar con la Administración la base para utilizar el supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, e indagar con la Administración respecto a si existen hechos o circunstancias que originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.

***Mantenerse alerta durante toda la auditoría para obtener evidencia de auditoría sobre hechos o circunstancias***

- 13.** El auditor debiera mantenerse alerta durante toda la auditoría respecto de evidencia de auditoría de hechos y circunstancias que lleven a considerar una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable. (Ver párrafo A17)

**Evaluación de la Administración y análisis del respaldo y evaluación del auditor**

- 14.** El auditor debiera evaluar:
  - a.* Las evaluaciones de la Administración acerca de si existen hechos o circunstancias, que, considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable. (Ver párrafos A18-A24)
  - b.* Cubrir el mismo período que utiliza la Administración para su evaluación, tal como lo requiera el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. (Ver párrafo A19)
  - c.* Considerar si la evaluación de la Administración incluye toda la información pertinente que haya sido de conocimiento del auditor como resultado de la auditoría.

**Período que excede de la evaluación de la Administración**

- 15.** El auditor debiera indagar con la Administración respecto de su conocimiento de hechos o circunstancias que excedan del período de evaluación de la Administración que origine una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha. (Ver párrafos A23, A25-A27)

## **Procedimientos de auditoría adicionales cuando se identifican hechos o circunstancias**

- 16.** El auditor debiera obtener suficiente y apropiada evidencia de auditoría para determinar si los hechos y circunstancias identificadas, que considerados como un todo, originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable al realizar procedimientos de auditoría adicionales, incluyendo la consideración de factores mitigantes. Estos procedimientos debieran incluir, los siguientes aspectos: (Ver párrafo A28)
- a. Cuando la Administración todavía no haya realizado una evaluación, solicitar a la Administración que realice dicha evaluación.
  - b. Evaluar los planes de la Administración en relación con su evaluación de empresa en marcha, con respecto a si es probable que: (Ver párrafo A29)
    - i. los planes de la Administración pueden ser efectivamente implementados, y;
    - ii. los planes mitigarán los hechos o circunstancias pertinentes que originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.
  - c. Cuando la entidad ha preparado un pronóstico de flujos de efectivo, y el análisis de tal pronóstico es un factor significativo al evaluar los planes de la Administración, entonces: (Ver párrafos A30-A31)
    - i. se evalúa la confiabilidad de los datos subyacentes producidos para preparar el pronóstico, y;
    - ii. se determina si existe un respaldo adecuado para los supuestos subyacentes del pronóstico.
  - d. Considerar si cualesquier hechos o información adicionales, ya se encuentran disponibles desde la fecha en que la Administración realizó su evaluación.

### ***Apoyo financiero de terceros o del dueño-administrador de la entidad***

- 17.** Cuando los planes de la Administración incluyan el apoyo financiero de terceros o del dueño-administrador de la entidad (en adelante denominados “partes que apoyan”), y este apoyo es necesario para mantener las afirmaciones de la Administración sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, el auditor debiera obtener suficiente y apropiada evidencia de auditoría sobre, los siguientes aspectos:

- a. La intención de estas partes que apoyan de proporcionar el apoyo financiero necesario, incluyendo evidencia escrita de tal intención, y; (Ver párrafos A32-A37)
- b. La capacidad de estas partes que apoyan para proporcionar el apoyo financiero necesario (Ver párrafos A24, A38)

No obtener la evidencia escrita, requerida por la letra (a) constituye una falta de suficiente y apropiada evidencia de auditoría con respecto a la intención de las partes que apoyan de proporcionar su apoyo financiero. Por lo tanto, el auditor debiera concluir que los planes de la Administración son insuficientes para mitigar la determinación de la existencia de una duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable. (Ver párrafos A32-A34)

### **Representaciones escritas**

- 18. Si el auditor, antes de considerar los planes de la Administración descritos en el párrafo 16, considera la existencia de una duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, el auditor debiera solicitar las siguientes representaciones escritas a la Administración: (Ver párrafos A39 – A40)
  - a. Una descripción de los planes de la Administración, los que mitigarán los efectos adversos de los hechos o circunstancias que indican la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable y la probabilidad que esos planes puedan ser efectivamente implementados.
  - b. Que los estados financieros revelan todos los asuntos respecto de los cuales la Administración tenga conocimiento que son pertinentes para la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, incluyendo hechos o circunstancias principales y los planes de la Administración.

### **Conclusiones del auditor**

#### ***Uso del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable***

- 19. El auditor debiera evaluar si se ha obtenido suficiente y apropiada evidencia de auditoría, y si su conclusión, sobre el apropiado uso del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, por parte de la Administración, si fuere pertinente en la preparación de los estados financieros, es adecuado.

***Duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha***

20. A base de la evidencia de auditoría obtenida, el auditor debiera concluir si a su juicio, existen hechos o circunstancias, que tomados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.

*Lo adecuado de las revelaciones cuando hechos o circunstancias han sido identificados y la duda sustancial, no ha sido mitigada*

21. Si el auditor concluye que el uso por parte de la Administración del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, es apropiado en las circunstancias, pero existe una duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, el auditor debiera evaluar lo adecuado de las revelaciones en los estados financieros requeridas por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. (Ver párrafos A41-A44)

*Lo adecuado de las revelaciones cuando han sido identificados hechos o circunstancias, pero una duda sustancial ha sido mitigada por los planes de la Administración*

22. Si han sido identificados hechos o circunstancias, que tomados como un todo, originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, pero, a base de la evidencia de auditoría obtenida, el auditor concluye que los planes de la Administración han mitigado tal duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, el auditor debiera evaluar lo adecuado de las revelaciones realizadas en los estados financieros, requeridas por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. (Ver párrafos A45-A47)

**Implicancias para el informe del auditor**

***Cuando no es apropiado el uso del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable***

23. Si los estados financieros han sido preparados utilizando el supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, pero a juicio del auditor, no es apropiado el uso del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, por parte de la Administración, en la preparación de los estados financieros, el auditor debiera expresar una opinión adversa. (Ver párrafos A48-A50)

***Cuando es apropiado el uso del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, pero se han identificado hechos y circunstancias.***

**24.** Si después de considerar los hechos o circunstancias identificados y los planes de la Administración, el auditor concluye la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, el auditor debiera incluir una sección separada en el informe del auditor<sup>(6)</sup> con el título “*Duda Sustancial Acerca de la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha*” que incluya lo siguiente: (Ver párrafos A53-A58)

**a.** Indicar la nota en los estados financieros que revela:

- i.** Los hechos o circunstancias identificados y los planes de la Administración que tratan estos hechos y circunstancias, y;
- ii.** Que estos hechos o circunstancias indican que existe una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.

**b.** Indicar que la opinión del auditor no se modifica con respecto a este asunto.

**25.** La descripción en la sección “*Duda Sustancial acerca de la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha*” acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable debiera utilizar los términos requeridos por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. El auditor no debiera utilizar una redacción o lenguaje de tipo condicional respecto de la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.

***Revelación adecuada acerca de la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha cuando tal revelación no se realiza en los estados financieros***

**26.** Si no se realiza una revelación adecuada en los estados financieros acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, el auditor debiera hacer lo siguiente:

- a.** Expresar una opinión con salvedades o adversa, según fuere lo apropiado, de acuerdo con la Sección AU 705, *Modificaciones a la Opinión en el Informe del Auditor Independiente*.
- b.** En la sección del informe del auditor “*Base para una Opinión con Salvedades (Adversa)*”, indicar que:

---

<sup>(6)</sup> Pie de pagina eliminado en versión original en inglés

- i. existe una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha y que los estados financieros no revelan adecuadamente esta materia, o;
- ii. existe una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha que ha sido mitigada por los planes de la Administración, pero los estados financieros no revelan esta materia en forma adecuada.

### ***Modificaciones a la Opinión del Informe del Auditor Independiente***

*Cuando la Administración está reacia a realizar o a ampliar su evaluación*

- 27.** Si la Administración está reacia a realizar o ampliar su evaluación cuando el auditor así lo solicita, el auditor debiera considerar las implicancias para el informe del auditor. (Ver párrafo A59)

### **Comunicación con los encargados del Gobierno Corporativo**

- 28.** A no ser que todos los encargados del Gobierno Corporativo estén involucrados en la Administración de la entidad,<sup>(7)</sup> el auditor debiera comunicar a los encargados del Gobierno Corporativo, los hechos o circunstancias, tomados como un todo, que originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha por un período de tiempo razonable. Tal comunicación con los encargados del Gobierno Corporativo debiera incluir los siguientes aspectos:

- a. Si los hechos o circunstancias, tomados que como un todo, originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha por un período de tiempo razonable, constituyen una duda sustancial;
- b. Las consideraciones del auditor sobre los planes de la Administración;
- c. Si el uso por parte de la Administración del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, es apropiado en la preparación de los estados financieros;
- d. Lo adecuado de las revelaciones correspondientes en los estados financieros, y;
- e. Las implicancias para el informe del auditor.

---

<sup>(7)</sup> Ver párrafo 9 de Sección AU 260, *La Comunicación del Auditor con los Encargados del Gobierno Corporativo*.

## Presentaciones comparativas

29. Si existía una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable a la fecha de los estados financieros del período anterior que se presentan sobre base comparativa, y esa duda ya no existe en el período actual, no debiera repetirse la inclusión de la sección “*Duda Sustancial sobre la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha*” incluida en el informe del auditor sobre los estados financieros del período anterior. (Ver párrafos A60-A61)

## Eliminación de la sección “*Duda Sustancial sobre la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha*” en un informe del auditor reemitido

30. La Administración puede solicitar al auditor reemitir su informe para eliminar una sección “*Duda Sustancial sobre la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha*” incluida en dicho informe. Aunque un auditor no tiene obligación de reemitir el informe, si el auditor decide reemitir el informe, el auditor debiera reevaluar el estado de empresa en marcha de la entidad realizando los siguientes procedimientos:
- a. Realizar procedimientos de auditoría relacionados con el hecho o transacción que requirieron la solicitud de reemitir el informe sin la sección “*Duda Sustancial sobre la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha*” el párrafo de énfasis en un asunto por empresa en marcha.
  - b. Realizar los procedimientos indicados en la Sección AU 560, *Hechos Posteriores y Hechos Descubiertos con Posterioridad*, en, o cerca de, la fecha de remisión. Incluyendo procedimientos para evaluar lo adecuado de las revelaciones propuestas con respecto a los planes de la Administración para mitigar los hechos o circunstancias que originaron la duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.<sup>(8)</sup>
  - c. Considerar los asuntos descritos en los párrafos 16 - 18 de esta Sección basado en los hechos o circunstancias a la fecha de remisión.
  - d. Considerar las implicancias para el informe del auditor de acuerdo con la Sección AU 560.<sup>(9)</sup> (Ver párrafos A62-A63)

---

<sup>(8)</sup> Ver párrafos 9 - 11 de la Sección AU 560, *Hechos Posteriores y Hechos Descubiertos con Posterioridad*.

<sup>(9)</sup> Ver párrafo 13 de la Sección AU 560, *Hechos Posteriores y Hechos Descubiertos con Posterioridad*.

## **Demora significativa en la emisión de los estados financieros**

31. Si existe una demora significativa en la emisión esperada de los estados financieros por parte de la Administración o de los encargados del Gobierno Corporativo, el auditor debiera indagar las razones de tal demora. Si el auditor considera que la demora podría estar relacionada con la evaluación de la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha, el auditor debiera realizar los procedimientos adicionales de auditoría necesarios, tal como se describe en el párrafo 16, junto a considerar el efecto sobre la conclusión del auditor respecto de la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, tal como se describe en el párrafo 21.

## **Documentación**

32. Si se identifican hechos o circunstancias que, considerados como un todo, originan la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, el auditor debiera documentar los siguientes aspectos: (Ver párrafo A63)
- a. Los hechos o circunstancias que lo llevaron a considerar la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.
  - b. Los elementos de los planes de la Administración que el auditor consideró como particularmente significativos para superar los hechos o circunstancias que, tomados como un todo, originaron una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha, si fueren aplicables.
  - c. Los procedimientos de auditoría realizados y la evidencia de auditoría obtenida para evaluar los elementos significativos de los planes de la Administración, si fueren aplicables.
  - d. La conclusión del auditor respecto a si la duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable se mantiene o se ha mitigado. Si se mantiene una duda sustancial, el auditor también debiera documentar los posibles efectos de los hechos o circunstancias sobre los estados financieros y lo adecuado de las revelaciones respectivas. Si se ha mitigado la duda sustancial, el auditor también debiera documentar la conclusión del auditor respecto de la necesidad de, y si fuere aplicable, lo adecuado de las revelaciones de las principales hechos y circunstancias que inicialmente lo hicieron considerar que existía una duda sustancial y los planes de la Administración que mitigan la duda sustancial.

- e. La conclusión del auditor respecto a los efectos sobre el informe del auditor.

\*\*\*

## **Guía de aplicación y otro material explicativo**

### **Alcance de esta Sección (Ver párrafo 2)**

- A1.** El marco de preparación y presentación de información financiera aplicable podría incluir requerimientos explícitos con respecto a cuando es apropiado utilizar el marco de preparación y presentación de información financiera a base de empresa en liquidación para una entidad.<sup>(\*)</sup> Por ejemplo, en los Estados Unidos de América, las normas FASB<sup>(+)</sup> requieren que, si y cuando la liquidación de una entidad sea inminente, los estados financieros debieran ser preparados bajo un marco de preparación y presentación de información financiera a base de empresa en liquidación.<sup>(10)</sup> En consecuencia, esta Sección no se aplica a la auditoría de un juego completo de estados financieros de propósito general, preparados bajo un marco de preparación y presentación de información financiera a base de liquidación.

### ***Consideraciones específicas para entidades del sector gubernamental***

- A2.** El uso por parte de la Administración del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, también, es pertinente para estados financieros de entidades del sector gubernamental. Por ejemplo, en los Estados Unidos de América, la Norma GASB No. 56 trata el tema de la capacidad de entidades del sector gubernamental de continuar como una empresa en marcha por 12 meses después de la fecha de los estados financieros y requiere considerar la información conocida a nivel gubernamental, que puede posteriormente originar dudas sustanciales (por ejemplo, dentro de un período adicional de tres meses de los doce meses desde la fecha de cierre de los estados financieros).<sup>(11)</sup> Los indicadores de empresa en marcha pueden surgir en, pero no limitarse a, situaciones en las que entidades gubernamentales operan sobre una base de entidades con fines de lucro, donde el apoyo gubernamental se puede reducir o retirar, o en el caso de privatización. Los hechos o circunstancias que originan una duda sustancial acerca de la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable en una entidad gubernamental pueden incluir situaciones en las que la entidad en el sector

---

<sup>(\*)</sup> Ver párrafos 25 y 26 de NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*.

<sup>(+)</sup> Financial Accounting Standards Board (FASB)

<sup>(10)</sup> Ver FASB ASC 205-30.

<sup>(11)</sup> Ver párrafos 16 al 19 de GASB Statement No. 56.

gubernamental le falte financiamiento para continuar existiendo o cuando decisiones de políticas públicas afectan los servicios proporcionados por la entidad del sector gubernamental.

### **Responsabilidad por la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha**

*Cuando se requiere que la Administración realice una evaluación específica bajo el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable* (Ver párrafos 5-6)

**A3.** Las normas FASB definen una duda sustancial acerca de la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha, del modo siguiente:

Existe una duda sustancial acerca de la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha, cuando hechos y circunstancias, tomados como un todo, indican que es probable que la entidad no podrá cumplir con sus obligaciones cuando estas venzan dentro del plazo de un año después de la fecha de emisión de los estados financieros (o dentro de un año después de la fecha en que los estados financieros se encuentran disponibles para ser emitidos, según fuere aplicable). El término *probable* se utiliza de acuerdo al uso dado en el tópic 450 sobre contingencias.<sup>(12)</sup>

Otros marcos para la preparación y presentación de información financiera pueden utilizar términos diferentes que sean parecidos al concepto de “duda sustancial”. Por ejemplo, NIIF utiliza los términos *incertidumbre significativa* y *duda significativa*. Además, otros marcos de preparación y presentación de información financiera pueden no utilizar *probable* como su parámetro. Por ejemplo, NIIF utiliza la frase “puedan aportar dudas significativas acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha.”<sup>(13)</sup> Esta Sección utiliza terminología de las normas FASB y GASB. Si se realiza una auditoría bajo otro marco de preparación y presentación de información financiera, los requerimientos y las guías de aplicación, pueden necesitar ser adaptadas según fuere necesario en las circunstancias.

**A4.** Además de los factores descritos en el párrafo 6, las normas FASB requieren que la Administración considere información cuantitativa y cualitativa sobre los siguientes hechos y circunstancias:<sup>(14)</sup>

- a. La situación financiera actual de la entidad, incluyendo la liquidez de sus recursos en la fecha de emisión de los estados financieros (por ejemplo, liquidez de los fondos disponibles y la disponibilidad de acceso a crédito).

---

<sup>(12)</sup> “Contenido pendiente” en FASB ASC 205-40-20.

<sup>(13)</sup> Ver párrafo 25 de NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*

<sup>(14)</sup> “Contenido pendiente” en FASB ASC 205-40-50-5.

- b. Las obligaciones condicionales e incondicionales de la entidad que vencen, o se adelantan, dentro de un año después de la fecha de emisión de los estados financieros (independientemente, de si esas obligaciones están registradas en los estados financieros de la entidad).
- c. El financiamiento necesario para mantener las operaciones de la entidad, considerando su actual situación financiera, sus obligaciones y otros flujos de efectivo esperados dentro de un año después de la fecha de emisión de los estados financieros.
- d. Los otros hechos y circunstancias, cuando considerados junto con los aspectos mencionados anteriormente, pueden afectar adversamente la capacidad de la entidad para cumplir con sus obligaciones dentro de un año después de la fecha de emisión de los estados financieros. Ver párrafo A7 para ejemplos de esos hechos y circunstancias.

**A5.** Como se explica por el FASB, *conocimiento razonable* significa que la entidad debiera realizar un esfuerzo razonable para identificar hechos y circunstancias que no podrían conocer fácilmente, pero que podría identificar sin un costo y esfuerzo excesivo.<sup>(15)</sup>

**Definición** (Ver párrafo 11)

**A6.** La mayoría de los marcos de preparación y presentación de información financiera que requieren de una evaluación explícita de la Administración de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha, especifican el período de tiempo a ser evaluado. Por ejemplo, los siguientes marcos de preparación y presentación de información financiera especifican dicho período de tiempo, tal como sigue:

- a. “*International Accounting Standards Board*” (IASB). Por lo menos, pero no limitado a un año desde el cierre del período sobre el cual se informa.<sup>(16)</sup>
- b. FASB. Un año después de la fecha de emisión de los estados financieros (o dentro de un año de la fecha en que los estados financieros se encuentren disponibles para ser emitidos, cuándo fuere aplicable).<sup>(17)</sup>
- c. GASB. 12 meses desde la fecha de los estados financieros. Adicionalmente, GASB requiere que si la entidad gubernamental,

---

<sup>(15)</sup> Ver el párrafo BC26 de la “*Información de Antecedentes y Fundamentos de las Conclusiones*” de “contenido pendiente” en FASB ASC 205-40.

<sup>(16)</sup> “Contenido pendiente” en FASB ASC 205-40-50-1.

<sup>(17)</sup> Ver párrafo 16 del GASB Norma N° 56

actualmente, tiene conocimiento de información que puede llevar a considerar una duda sustancial poco después (por ejemplo, dentro de tres meses adicionales a tal período de tiempo), tal información también debiera considerarse.<sup>(18)</sup>

## **Procedimientos de evaluación de riesgos y actividades relacionadas**

***Hechos o circunstancias que llevan a considerar una duda sustancial sobre la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha*** (Ver párrafo 12)

**A7.** Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias adversos que pueden originar una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable. Esta lista de ejemplos no es del todo exhaustiva. La existencia de una o más de estos hechos o circunstancias no determina la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha. De modo parecido, la ausencia de estos hechos o circunstancias no determina la no existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable. Determinar la existencia de una duda sustancial dependerá de la evaluación de hechos y circunstancias pertinentes, como un todo, que son conocidos y razonablemente conocidos a la fecha en que se emitieron los estados financieros (o a la fecha en que los estados financieros se encuentran disponibles para ser emitidos, cuándo fuere aplicable). Una entidad debiera ponderar la probabilidad y magnitud de los efectos potenciales de los hechos y circunstancias pertinentes y considerarlos de manera oportuna y anticipada.<sup>(19)</sup>

- a. Tendencias financieras negativas, por ejemplo, pérdidas operativas recurrentes, deficiencias en el capital de trabajo, flujos de efectivo negativos de actividades operativas y otros índices financieros claves adversos.
- b. Otros indicios de posibles dificultades financieras son, por ejemplo: faltas de cumplimiento de préstamos o de acuerdos similares; dividendos no pagados a la fecha del vencimiento; negativas de crédito para transacciones comunes con proveedores; necesidad de reestructurar deudas para evitar incumplimientos; incumplimientos de requerimientos de capital establecidos por el marco normativo legal, y; necesidad de buscar nuevas fuentes o métodos de financiamiento o la enajenación de activos importantes.

---

<sup>(18)</sup> Ver párrafo 26 de NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*

<sup>(19)</sup> “Contenido pendiente” en FASB ASC 205-40-55-2.

- c. Asuntos internos, por ejemplo: la paralización del trabajo u otras dificultades laborales; dependencia importante del éxito de un proyecto en particular; compromisos no rentables a largo plazo, y necesidad de modificar significativamente las operaciones.
- d. La presencia de asuntos externos, por ejemplo: procesos judiciales; leyes o asuntos similares que podrían hacer peligrar la capacidad de la entidad para operar; pérdida de franquicias, licencias o patentes claves; la pérdida de un cliente o proveedor importante, y la ocurrencia de catástrofes no aseguradas, o sólo parcialmente, tales como sequías, huracanes, tornados, terremotos o inundaciones.

**A8.** La importancia de tales hechos o circunstancias puede frecuentemente mitigarse con otros factores. Los siguientes son ejemplos de planes que la Administración puede implementar para mitigar hechos o circunstancias que originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable. Los ejemplos no son todo lo exhaustivos que pudieran ser. Debajo de cada ejemplo, se encuentra una lista de las clases de información que la Administración debiera considerar en la fecha de emisión de los estados financieros, al evaluar la factibilidad de los planes para determinar si es probable<sup>(20)</sup> que el plan será efectivamente implementado dentro de un año después de la fecha de emisión de los estados financieros.<sup>(21)</sup>

- a. Planes para la enajenación de activos o de un negocio:
  - i. restricciones sobre la enajenación de activos o negocios, tales como cláusulas que limiten tales transacciones en contratos por préstamos o acuerdos similares o gravámenes sobre el activo o el negocio.
  - ii. comerciabilidad del activo o negocio que la Administración planea enajenar.
  - iii. posibles efectos, directos o indirectos, derivados de la enajenación de activos o negocios.
- b. Planes de endeudamiento o de reestructuración de deudas:
  - i. disponibilidad y términos de un nuevo financiamiento o disponibilidad y términos del refinanciamiento de deuda existente, tales como una deuda a plazo, líneas de crédito o acuerdos para “factorizar” o vender activos con pacto de retro-arrendamiento.

---

<sup>(20)</sup> Ver glosario maestro de FASB ASC, se define *probable*: “como hecho o hechos futuros, que posiblemente ocurran.”

<sup>(21)</sup> “Contenido pendiente” en FASB ASC 205-40-55-3.

- ii. acuerdos existentes o compromisos para reestructurar o subordinar deudas o garantizar préstamos a la entidad.
  - iii. posibles efectos sobre los planes de endeudamiento de la Administración, por restricciones sobre préstamos adicionales o la suficiencia de garantías disponibles.
- c. Planes para reducir o postergar costos y gastos:
- i. factibilidad de los planes para disminuir gastos indirectos de fabricación o de administración, postergación de proyectos de mantenimiento, o de investigación y desarrollo, o de arrendamiento de activos en lugar de comprarlos.
  - ii. posibles efectos, directos o indirectos, sobre los flujos de efectivo de la entidad por la reducción o postergación de costos y gastos.
- d. Planes para incrementar el patrimonio:
- i. factibilidad de los planes para incrementar el patrimonio de los dueños, incluyendo acuerdos existentes o compromisos de aportes de capital adicionales.
  - ii. acuerdos vigentes o compromisos para reducir requerimientos de los dividendos actuales o para acelerar los ingresos de efectivo provenientes de empresas coligadas o de otros inversionistas.

### **Consideraciones específicas para entidades gubernamentales**

**A9.** Las normas del GASB también incluyen los siguientes ejemplos de indicadores que pudieran indicar dudas sustanciales sobre la capacidad de una entidad gubernamental para continuar como una empresa en marcha.<sup>(22)</sup>

- a. *Tendencias negativas.* Por ejemplo, los períodos recurrentes en los que los gastos o los desembolsos exceden significativamente a los ingresos, pérdidas operativas no subvencionadas recurrentes en actividades de tipo empresarial, deficiencias de capital de trabajo persistentes, recurrentes flujos de efectivo de la operación negativos provenientes de actividades de tipo empresarial, o los ratios financieros clave adversos.
- b. *Otros indicadores de posibles dificultades financieras.* Por ejemplo, incumplimiento de obligaciones, bonos, préstamos o acuerdos similares; proximidad de los pagos de la deuda y limitaciones fiscales; negativa de los proveedores a dar el crédito comercial; reestructuración de la(s) deuda(s) (distinto a refinanciamiento); incumplimiento de los

---

<sup>(22)</sup> Ver párrafo 17 del GASB, Norma N° 56.

requerimientos legales de capital o de reservas; o la necesidad de buscar nuevas fuentes o métodos de financiamiento o de enajenar activos importantes.

- c. *Asuntos internos.* Por ejemplo, paralizaciones del trabajo u otras dificultades laborales, dependencia sustancial en el éxito de un único proyecto o programa en particular, los compromisos a largo plazo no rentables (contratos laborales onerosos, por ejemplo) o la necesidad de modificar significativamente las operaciones.
- d. *Asuntos externos.* Por ejemplo, procesos judiciales; leyes o asuntos similares que podrían en peligro los ingresos intergubernamentales y la sostenibilidad fiscal de los programas gubernamentales claves; pérdida de una licencia o patente crítica para una actividad de tipo empresarial; pérdida de un cliente, contribuyente o proveedor principal; o una catástrofe no asegurada o con seguros insuficientes, tal como una sequía, un terremoto o una inundación.

**A10.** Los indicadores enumerados en el párrafo A9 pueden verse mitigados por otros factores. Por ejemplo, el nivel de la recaudación tributaria y la capacidad de endeudamiento, junto a una constante demanda por la provisión del servicio público de la entidad gubernamental, son factores que pueden disminuir la posibilidad que una entidad gubernamental no pueda continuar como una empresa en marcha.<sup>(23)</sup>

### ***Otras consideraciones***

**A11.** Los procedimientos de evaluación de riesgos requeridos por el párrafo 12 están destinados a ayudar al auditor al determinar si una duda sustancial acerca de la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, es probablemente un tema importante en la planificación y realización de la auditoría. Estos procedimientos también permiten realizar análisis más oportunos con la Administración, incluyendo el análisis de los planes de la Administración y de la resolución de cualesquier otras materias potencialmente identificada con empresa en marcha.

**A12.** En ausencia de guías proporcionadas por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable para identificar hechos o circunstancias adversos o que originan una dudas sustanciales sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha durante un período de tiempo razonable o planes que la Administración puede implementar para mitigar tales hechos o circunstancias que originen una dudas sustanciales acerca de la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha durante un período de tiempo razonable, el auditor puede considerar las guías de los párrafos A7-A10.

---

<sup>(23)</sup> Ver párrafo 18 del GASB, Norma N° 56.

- A13.** Como se analiza en el párrafo A7, FASB, contiene guías para determinar si existe una duda sustancial sobre la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha durante un período de tiempo razonable. Otros marcos de preparación y presentación de información financiera pueden contener otras guías pertinentes.
- A14.** Si la Administración está preparando estados financieros intermedios<sup>(†)</sup>, las normas de FASB requieren una evaluación acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha para los períodos intermedios.<sup>(24)</sup> Como resultado, el auditor puede considerar la(s) evaluación(es) intermedia(s) de la Administración acerca de si existen hechos y circunstancias, que considerados como un todo, originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha, al completar los procedimientos de evaluación de riesgos, descritos en el párrafo 12 de esta Sección.

*Consideraciones específicas para entidades más pequeñas y menos complejas*

- A15.** El tamaño de una entidad puede afectar su capacidad para resistir circunstancias adversas. Entidades pequeñas y menos complejas pueden responder rápidamente a explotar oportunidades, pero les pueden faltar reservas para sostener las respectivas operaciones.
- A16.** Las circunstancias de particular pertinencia en entidades pequeñas incluyen la consideración de: el riesgo que la banca y otras entidades crediticias dejen de apoyar a la entidad, y; la posible pérdida de un proveedor importante, cliente importante, empleado clave o el derecho a operar bajo una licencia, franquicia u otro acuerdo legal.

***Mantenerse alerta durante toda la auditoría para obtener evidencia de auditoría sobre hechos o circunstancias*** (Ver párrafo 13)

- A17.** La Sección AU 315, *Entendimiento de la Entidad y su Entorno y Evaluar los Riesgos de Representaciones Incorrectas Significativas* requiere que el auditor modifique la evaluación de riesgos del auditor y modifique los procedimientos de auditoría posteriores planificados, cuando obtiene evidencia de auditoría adicional durante el transcurso de la auditoría que afecta la evaluación de riesgos del auditor.<sup>(25)</sup> Si se identifican hechos o circunstancias que originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, después de la evaluación de riesgos

---

<sup>(†)</sup> NIC 34, *Información Financiera Intermedia*, sería silente (nada indicaría expresamente), respecto de la consideración del supuesto de empresa en marcha en la información financiera intermedia correspondiente a períodos intermedios.

<sup>(24)</sup> “Contenido pendiente” en FASB ASC 205-40-50-1.

<sup>(25)</sup> Ver párrafo 32 de la Sección AU 315, *Entendimiento de la Entidad y de su Entorno y Evaluar los Riesgos de Representaciones Incorrectas Significativas*.

inicial realizada por el auditor, además de realizar los procedimientos descritos en el párrafo 16 de esta Sección, la evaluación de riesgos del auditor, de los riesgos de representaciones incorrectas significativas, necesitaría ser modificada. La existencia de tales hechos o circunstancias pueden afectar, también, la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos posteriores del auditor como respuesta a los riesgos evaluados. La Sección AU 330, *Efectuar Procedimientos de Auditoría en Respuesta a Riesgos Evaluados y Evaluar la Evidencia de Auditoría Obtenida*, establece requerimientos y guías sobre este tema.

**Evaluación de la Administración y análisis del respaldo y evaluación del auditor** (Ver párrafo 14)

- A18.** La evaluación de la Administración acerca de si existen hechos o circunstancias, considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, es una consideración importante respecto de la conclusión del auditor sobre el uso de la Administración del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y de si existe una duda sustancial.
- A19.** Si la Administración no es requerida por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable para realizar una evaluación acerca de la existencia de hechos o circunstancias que considerados como un todo originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, entonces el período que cubre la evaluación del auditor será dentro de un año después de la fecha en que se emiten los estados financieros (o dentro de un año después de la fecha en que los estados financieros estén disponibles para ser emitidos, cuándo fuere aplicable), tal como se analiza en el párrafo 11.
- A20.** No es de la responsabilidad del auditor rectificar la falta de análisis por parte de la Administración para respaldar su evaluación. En algunas circunstancias, sin embargo, la falta de análisis detallado, por parte de la Administración para respaldar su propia evaluación no puede impedirle al auditor concluir si existe una duda sustancial en tales circunstancias. Por ejemplo, cuando existe un historial de operaciones rentables y de fácil acceso a financiamiento financiero, la Administración puede realizar su evaluación sin un análisis detallado. En este caso, la evaluación del auditor de lo apropiado de la evaluación de la Administración, puede ser realizada sin efectuar procedimientos de evaluación detallados, si los otros procedimientos de auditoría del auditor son suficientes para permitirle concluir acerca de la existencia de una duda sustancial en tales circunstancias. Sin embargo, en situaciones donde el marco de la preparación y presentación de información financiera aplicable requiere que la Administración realice una evaluación acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, la falta de un análisis detallado, cuando este sea requerido por el marco, puede ser un indicador de una deficiencia del control interno. Se requiere de una evaluación del auditor para determinar si

esto representa una deficiencia significativa o una debilidad importante de acuerdo con la Sección AU 265, *Comunicar Asuntos Relacionados con el Control Interno en una Auditoría*.

- A21.** En otras circunstancias, el análisis de la evaluación de la Administración acerca de la existencia de una duda sustancial, tal como se requiere por el párrafo 14, puede incluir una evaluación del proceso que siguió la Administración para realizar su evaluación, los supuestos sobre los que se basa la evaluación, los planes de la Administración y si esos planes son factibles en las circunstancias, para mitigar una duda sustancial.
- A22.** Para marcos de preparación y presentación de información financiera, por ejemplo, las normas FASB y las normas GASB, que requieren que la entidad realice una evaluación acerca de la existencia de una duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable<sup>(26)</sup>, las conclusiones del auditor podrían basarse, en principio, en los procedimientos realizados para evaluar el cumplimiento de la Administración con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

*Consideraciones específicas para entidades más pequeñas y menos complejas* (Ver párrafo 14)

- A23.** En muchos casos, la Administración de entidades más pequeñas pueden no haber preparado una evaluación detallada acerca de la existencia de una duda sustancial, pero, en vez de esto, puede confiar en el profundo conocimiento del negocio y su anticipación de las perspectivas futuras. No obstante, de acuerdo con los requerimientos de esta Sección, se requiere que el auditor analice la evaluación de la Administración acerca de la existencia de una duda sustancial. Para las entidades más pequeñas, puede ser apropiado analizar con la Administración el financiamiento a mediano y largo plazo.
- A24.** El apoyo de los dueños-administradores con frecuencia, es importante para la capacidad de una entidad pequeña para continuar como una empresa en marcha. Cuando una entidad pequeña se financia, principalmente, por un préstamo de los dueños-administradores, puede ser importante que dicho financiamiento no sea retirado. Por ejemplo, la continuidad de una entidad pequeña en dificultades financieras puede depender de la subordinación, por parte del dueño-administrador, de un préstamo realizado a la entidad, por parte de bancos u otros acreedores, o que él respalde un préstamo a la entidad dando como garantía sus activos personales como colateral. Ver párrafos A32-A38, para obtener guías adicionales acerca del apoyo financiero del dueño-administrador.

---

<sup>(26)</sup> “Contenido pendiente” en FASB ASC 205-40. Ver párrafos 16 al 19 de GASB Statement No. 56.

### **Período que excede de la evaluación de la Administración (Ver párrafo 15)**

- A25.** La indagación requerida por el párrafo 15, no pretende que la Administración extienda su evaluación más allá de los requerimientos del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Además de indagaciones a la Administración, el auditor no tiene la responsabilidad de realizar ningún otro procedimiento de auditoría para identificar hechos o circunstancias que originen una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable más allá del período evaluado por Administración.
- A26.** El marco de preparación y presentación de información financiera aplicable puede proporcionar guías sobre si o cómo los hechos o circunstancias que ocurren después del período requerido por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable puede afectar la evaluación de si existe una duda sustancial sobre la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha. Por ejemplo, las normas del GASB requieren que, si una entidad gubernamental conoce de información que actualmente pueda originar una duda sustancial en fecha cercana a un año después de la fecha del estado financiero, dicha información debiera ser considerada en la evaluación de la duda sustancial.<sup>(27)</sup>
- A27.** FASB requiere que la evaluación incluya hechos y circunstancias que puedan originar una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha dentro de un año después de la fecha de emisión de los estados financieros (o dentro de un año después de la fecha en que los estados financieros están disponibles para ser emitidos, cuándo fuere aplicable).<sup>(28)</sup> Por lo tanto, los hechos o circunstancias conocidos después de este período de tiempo no afectarán la evaluación de si existe una duda sustancial, pero pueden afectar otros requerimientos de revelación o la consideración de si los estados financieros están razonablemente presentados.

### **Procedimientos de auditoría adicionales cuando se identifican hechos o circunstancias (Ver párrafo 16)**

- A28.** Los procedimientos de auditoría pertinentes al requerimiento descrito en el párrafo 16, pueden incluir los siguientes aspectos:
- a.* Analizar y discutir con la Administración los flujos de efectivo, estado de resultados y otros pronósticos pertinentes.
  - b.* Analizar y discutir con la Administración los estados financieros intermedios disponibles más recientes.

---

<sup>(27)</sup> Ver párrafo 16 del GASB, Norma N° 56.

<sup>(28)</sup> “Contenido Pendiente” en FASB ASC 205-40-50-1

- c. Leer los términos y condiciones de bonos y de acuerdos de préstamos y determinar si han existido incumplimientos de tales términos y condiciones.
- d. Leer actas de las reuniones de accionistas, de los encargados de Gobierno Corporativo y de los comités pertinentes, en búsqueda de referencias de dificultades financieras.
- e. Indagar con el asesor jurídico de la entidad respecto de la existencia de litigios y reclamos y de lo razonable de las evaluaciones de la Administración de sus resultados y de la estimación de sus implicancias financieras.
- f. Evaluar los planes de la entidad para cumplir con pedidos de clientes no entregados.
- g. Realizar procedimientos de auditoría respecto de hechos posteriores para identificar aquellos que aumentan o mitigan, de algún modo, la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.
- h. Confirmar la existencia, términos y condiciones y lo adecuado de las disponibilidades de préstamos.
- i. Obtener y revisar informes sobre acciones regulatorias.
- j. Determinar lo adecuado del respaldo de cualquier enajenación planificada de activos.

***Evaluar los planes de la Administración*** (Ver párrafo 16.b-c)

**A29.** La evaluación de los planes de la Administración puede incluir la realización de procedimientos de auditoría que el auditor considera necesarios en las circunstancias con respecto a los planes de la Administración para futuras acciones, incluyendo, por ejemplo, sus planes para enajenar activos, solicitar préstamos en dinero en efectivo o reestructurar deudas, reducir o postergar desembolsos o aumentar patrimonio. Para las entidades gubernamentales, la evaluación de los planes de la Administración, también puede incluir los planes de la Administración para futuras acciones, incluyendo, por ejemplo, sus planes de aumentar los impuestos en la medida permitida por la ley (así como obtener las aprobaciones necesarias para hacerlo) o emitir deuda adicional hasta el límite legal. Ver párrafos A8 – A10 para ejemplos de otros planes que la Administración puede implementar para mitigar hechos o circunstancias que originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.

**A30.** Además de los procedimientos requeridos en el párrafo 16.c, el auditor puede comparar:

- a. La información financiera prospectiva utilizada en períodos anteriores recientes con resultados históricos, y;
- b. La información financiera prospectiva utilizada en el período actual con los resultados alcanzados hasta la fecha.

**A31.** Al evaluar un pronóstico de flujos de efectivo, un ejemplo de evidencia contradictoria puede incluir supuestos en los pronósticos de flujos de efectivo que son inconsecuentes con los supuestos utilizados para otros propósitos, tales como los pronósticos utilizados para evaluar la recuperabilidad de activos por impuestos diferidos o deterioro potencial del “*goodwill*” o de activos de largo plazo.

### ***Apoyo financiero de terceros o del dueño-administrador de la entidad***

#### ***Intención***

Cartas de apoyo o confirmaciones escritas

**A32.** La evaluación del auditor de la carta de apoyo (como se describe más adelante en el párrafo A33) o la confirmación escrita, incluye la consideración de los términos y condiciones del compromiso y puede incluir, cuándo fuere aplicable, consideraciones acerca de la legalidad y ejecutabilidad de los compromisos.

**A33.** La intención de las partes que apoyan de proporcionar el apoyo financiero necesario, puede ser evidenciada por cualquiera de los siguientes antecedentes:

- a. Obtener de la Administración evidencia escrita de un compromiso de las partes que apoyan de proporcionar o mantener el apoyo financiero necesario y (a veces denominado "carta de apoyo").
- b. Confirmar directamente con las partes que apoyan (como se describe en el párrafo A35) la existencia de compromisos para proporcionar o mantener el apoyo financiero necesario. La confirmación puede ser necesaria si la Administración sólo tiene evidencia verbal de tal apoyo financiero.

**A34.** Cuando el apoyo financiero es proporcionado por un dueño-administrador, la evidencia acerca de la intención puede estar en la forma de una carta de apoyo o de una representación escrita.<sup>(29)</sup>

---

<sup>(29)</sup> Ver Sección AU 580, *Representaciones Escritas*.

## Obtener confirmaciones escritas

**A35.** Si el auditor obtiene una carta de apoyo, tal como se describe en el párrafo A33.a, el auditor puede, aún, solicitar una confirmación escrita a las partes que apoyan de acuerdo con la Sección AU 505, *Confirmaciones Externas*, para tal contenido de la carta de apoyo. Por ejemplo, la confirmación escrita puede ser solicitada cuando, a juicio profesional del auditor, una confirmación escrita es necesaria para determinar la validez de la carta de apoyo, así como la exactitud e integridad de los términos y condiciones relacionados.

## Ejemplo ilustrativo de la carta de apoyo de terceros

**A36.** El propósito de la carta de apoyo de las partes que apoyan, es proporcionar suficiente y apropiada evidencia de auditoría sobre la intención de las partes que apoyan con ayuda financiera a la entidad. La carta de apoyo también puede incluir hechos y circunstancias adicionales importantes que pueden ser pertinentes para determinar si existe una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable. La siguiente es una ilustración de una carta de apoyo que puede solicitarse a las partes que apoyan cuando el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable es FASB. La redacción ilustrativa también incluye una afirmación acerca de la capacidad de la parte que apoya para proporcionar su apoyo financiero, pero tal redacción no proporciona, por sí misma, suficiente y apropiada evidencia de auditoría con respecto a su capacidad.

*(Nombre de la entidad que apoya) tendrá la capacidad de apoyar plenamente las actividades de operación, inversión y financiamiento de (nombre de la entidad) hasta al menos un año y un día después de [insertar fecha] <sup>(30)</sup>(la fecha en que se emiten los estados financieros o se encuentran disponibles para ser emitidos, cuándo esto fuere aplicable).*

Dependiendo de los hechos y circunstancias, esta carta de apoyo escrita puede ser adaptada, por ejemplo, añadiendo el siguiente texto:

*Esto también se aplica a cualquier monto que en última instancia pueda ser adeudada al Servicio de Impuestos Internos como resultado del juicio reciente contra (nombre de la entidad) y también se aplica si la deuda de (nombre de la entidad), no será refinanciada cuando la deuda venza en el próximo año.*

**A37.** De acuerdo con la Sección AU 700, *Formar una Opinión e Informar sobre los Estados Financieros*, el auditor debe fechar el informe del auditor no antes de la fecha en que el auditor haya obtenido suficiente y apropiada evidencia de auditoría, sobre la cual basar la opinión del auditor sobre los estados financieros.<sup>(31)</sup> Por lo

---

<sup>(30)</sup> Ver párrafo A37 de esta Sección.

<sup>(31)</sup> Ver párrafo 43 de Sección AU 700, *Formar una Opinión e Informar sobre Estados Financieros*.

tanto, para cubrir el período de evaluación requerido por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, la carta de apoyo o la confirmación escrita define una fecha específica a través de la cual la parte que apoya, tiene la intención de prestar apoyo. Por ejemplo, para los estados financieros preparados de acuerdo con FASB, la fecha sería un año y un día adicional al de la fecha de emisión de los estados financieros (o que se encuentran disponibles para ser emitidos, cuándo fuere aplicable). Especificar una fecha en la carta de apoyo o confirmación escrita que sea posterior a la fecha en que se espera se emitirán los estados financieros (o que se encontrarán disponibles para ser emitidos, cuándo fuere aplicable) puede evitar la necesidad de obtener información actualizada de las partes que apoyan. El período cubierto por la carta de apoyo o confirmación escrita puede ser más corto si existe otra fuente de apoyo que la Administración intenta utilizar para continuar como una empresa en marcha durante el período de evaluación. Esta otra fuente de apoyo, estaría sujeto a los mismos procedimientos de auditoría analizados en esta Sección.

### *Capacidad*

**A38.** Con respecto a la capacidad de la parte que apoya de proporcionar apoyo, los asuntos que el auditor puede considerar, son los siguientes:

- a. Evidencia de auditoría obtenida de apoyos pasados de la parte que apoya cuando tal apoyo fue necesario.
- b. La solvencia de la parte que apoya y la suficiencia de la evidencia que respalda la afirmación de solvencia. El auditor puede obtener los estados financieros auditados de la parte que apoya por un auditor de reconocido prestigio como evidencia de la capacidad de la parte que apoya para proporcionar el apoyo necesario. Si los estados financieros no han sido auditados, el auditor puede realizar otros procedimientos, tales como la obtención de estados de cuenta bancarios y evidencia con respecto a la valorización de los activos en poder de la parte que apoya que pueden utilizarse para proporcionar el apoyo necesario. Sin embargo, estos procedimientos podrían no proporcionar evidencia con respecto a otras garantías o demandas sobre los activos prendados que limitarían la capacidad de la parte que apoya, para el uso de los activos al proporcionar el apoyo a la entidad que informa.
- c. La capacidad de proporcionar el apoyo necesario de manera oportuna para que la entidad informante cumpla con sus obligaciones.
- d. Cuando la entidad y la parte que apoya se encuentran en diferentes países, la capacidad de la parte que apoya para transferir los fondos necesarios (u otro apoyo financiero) a la entidad. Factores tales como embargos comerciales, restricciones de transferencia financiera y guerras, pueden limitar la capacidad de transferir el apoyo financiero necesario.

Dada la naturaleza de estos asuntos, el auditor puede consultar con un abogado, según fuere apropiado.

### **Representaciones escritas** (Ver párrafo 18)

**A39.** El auditor puede considerar apropiado solicitar representaciones escritas específicas que excedan de aquellas requeridas por el párrafo 18, al respaldar la evidencia de auditoría obtenida con respecto a los planes de la Administración sobre su evaluación de empresa en marcha y la factibilidad de esos planes para mitigar una duda sustancial.

**A40.** El párrafo 26 de la Sección AU 580, *Representaciones Escritas*, se refiere a situaciones en las que la Administración no proporciona una o más de las representaciones escritas solicitadas.

### **Conclusiones del auditor**

#### ***Duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha*** (Ver párrafos 20-21)

*Lo adecuado de las revelaciones cuando se han identificado hechos o circunstancias y la duda sustancial no ha sido mitigada*

**A41.** Algunos marcos de preparación y presentación de información financiera proporcionan requerimientos acerca de las responsabilidades de la Administración para evaluar si existe una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable y proporcionan requerimientos explícitos sobre revelaciones en los estados financieros.

**A42.** Por ejemplo, bajo las normas de FASB, si, después de considerar los planes de la Administración, no se mitiga la duda sustancial acerca de la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable -esto es, existe una duda sustancial- se requiere que la entidad incluya una declaración en las notas a los estados financieros, indicando la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha dentro de un año después de la fecha de emisión de los estados financieros (o dentro de un año, desde la fecha en que los estados financieros están disponibles para ser emitidos). Adicionalmente, se requiere a la entidad revelar información que le permita a los usuarios de los estados financieros, conocer los siguientes aspectos.<sup>(32)</sup>

- a. Las principales hechos o circunstancias que originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.

---

<sup>(32)</sup> “Contenido pendiente” en FASB ASC 205-40-50-13.

- b. La evaluación de la Administración de lo significativo de esos hechos o circunstancias en relación con la capacidad de la entidad de cumplir con sus obligaciones.
- c. Los planes de la Administración cuyo propósito es mitigar los hechos o circunstancias que originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.

**A43.** Por ejemplo, las normas GASB indican que sí, se determina que existe una duda sustancial acerca de la capacidad de una entidad gubernamental para continuar como una empresa en marcha, las notas a los estados financieros revelarán lo siguiente, si fuere apropiado.<sup>(33)</sup>

- a. Hechos y Circunstancias pertinentes que originaron la evaluación de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad gubernamental para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.
- b. Los posibles efectos de tales hechos o circunstancias.
- c. La evaluación por parte de los Administradores gubernamentales de la importancia de esos hechos y circunstancias y cualquier factor mitigante.
- d. Posibles discontinuidad de operaciones.
- e. Los planes de los Administradores gubernamentales (incluida la información prospectiva pertinente).
- f. Información sobre la recuperabilidad o clasificación de los montos registrados como activos o los montos o clasificación de pasivos.

**A44.** Bajo las normas del GASB, se requiere que el análisis y discusión de la Administración (MD&A), incluya una descripción de los hechos, decisiones o circunstancias actualmente conocidos que se espera tengan un efecto significativo en la situación financiera de la entidad gubernamental o en los resultados de las operaciones. Si se determina que existe una duda sustancial acerca de la capacidad de una entidad gubernamental para continuar como una empresa en marcha, puede ser necesario incluir un análisis de este tema en el MD&A, dependiendo de los hechos y circunstancias.<sup>(34)</sup> El análisis de empresa en marcha se presenta como información suplementaria requerida y se requiere que el auditor realice

---

<sup>(33)</sup> Ver párrafo 19 del GASB, Norma N° 56.

<sup>(34)</sup> Ver párrafo 11.h del GASB, Norma N° 34 y párrafo 19 del GASB N° 56.

procedimientos sobre la información suplementaria requerida, de acuerdo con la Sección AU 730, *Información Suplementaria Requerida, si fuere aplicable*.<sup>(35)</sup>

*Lo adecuado de las revelaciones cuando han sido identificados hechos o circunstancias, pero una duda sustancial ha sido mitigada por los planes de la Administración (Ver párrafo 22)*

**A45.** Aún, en situaciones cuando han sido identificados hechos o circunstancias que originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, pero la Administración concluye que no existe una duda sustancial después de considerar sus planes, el párrafo 22 requiere que el auditor evalúe lo adecuado de las revelaciones en los estados financieros requeridas por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Por ejemplo, las normas FASB indican que si, después de considerar los planes de la Administración, se mitiga una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, como resultado de la consideración de los planes de la Administración, una entidad revelará en una nota a los estados financieros, la información que le permita a los usuarios de los estados financieros conocer los siguientes aspectos (o deberá revelar información similar en alguna otra parte como en los pies de páginas).<sup>(36)</sup>

- a. Las principales hechos o circunstancias que originaron una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable (antes de considerar los planes de la Administración).
- b. La evaluación de la Administración de lo significativo de esos hechos o circunstancias en relación con la capacidad de la entidad de cumplir con sus obligaciones.
- c. Los planes de la Administración que mitigaron una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.

**A46.** La evaluación del auditor respecto de si los estados financieros logran una presentación razonable incluye la consideración de la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros y de si los estados financieros, incluyendo las notas correspondientes, representan las transacciones y hechos subyacentes de una manera que logra la presentación razonable.<sup>(37)</sup> Dependiendo de los hechos y circunstancias, el auditor puede determinar que son necesarias revelaciones adicionales para lograr una presentación razonable.

---

<sup>(35)</sup> Ver párrafo 129 del GASB, Norma N° 34.

<sup>(36)</sup> “Contenido pendiente” en FASB ASC 205-40-50-12.

<sup>(37)</sup> Ver párrafo 17 de la Sección AU 700, *Formar una Opinión en el Informe del Auditor Independiente*.

**A47.** En la ausencia de revelaciones explícitamente requeridas por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable que trate la evaluación de la Administración acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, el auditor puede considerar las guías de revelaciones presentada en los párrafos A42-A46 al considerar si los estados financieros se presentan razonablemente.

### **Implicancias para el informe del auditor**

*Cuando no es apropiado el uso del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. (Ver párrafo 23)*

**A48.** El requerimiento del párrafo 23, que el auditor exprese una opinión adversa se aplica, independientemente, de si los estados financieros incluyen revelaciones de lo inapropiado del uso, por parte de la Administración, del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

**A49.** Cuando el uso del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable no es apropiado en las circunstancias, puede requerirse que la Administración, pueda elegir, preparar los estados financieros utilizando otro marco de preparación y presentación de información financiera (por ejemplo, bajo normas FASB, se requiere que la entidad cumpla con FASB ASC 205-30, cuando sea inminente la liquidación de una entidad).

**A50.** En Estados Unidos de América, la Interpretación No. 1 de AU-C 700 “*Informar sobre Estados Financieros Preparados de acuerdo a un Marco a Base de Empresa en Liquidación*”, (ver párrafos 01-05 de la interpretación 9700), trata la situación en la que un auditor expresa una opinión sin modificación sobre los estados financieros de la entidad preparados de acuerdo a un marco a base de empresa en liquidación y el auditor determina que es apropiado un párrafo de énfasis en un asunto.

*Cuando es apropiado el uso del supuesto de empresa en marcha del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, pero hechos y circunstancias han sido identificados. (Ver párrafos 24-25)*

*Hechos y circunstancias han sido identificadas y la duda sustancial no ha sido mitigada*

**A51.** La identificación de una duda sustancial es un asunto que es de importancia para el entendimiento de los usuarios de los estados financieros. El uso de una sección separada con un título que incluya una referencia al hecho que existe una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha alerta a los usuarios en este tipo de circunstancia.

- A52.** En Anexo de esta Sección (ver párrafo A65), se proporciona un ejemplo ilustrativo con la redacción y el lenguaje que se requeriría incluir en el informe del auditor sobre los estados financieros (*ejemplo ilustrativo 1*) en las circunstancias del párrafo anterior y se incluiría un ejemplo ilustrativo con las circunstancias descritas en el párrafo A54 (*ejemplo ilustrativo 2*). Los ejemplos ilustrativos 1 y 2 proporcionan ejemplos en los cuales las normas del FASB han sido utilizadas como marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Si se utilizase un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable distinto de las normas FASB, la redacción y el lenguaje de los ejemplos ilustrativos de los informes del auditor incluidos en Anexo de esta Sección necesitaría adaptarse para reflejar la aplicación del otro marco de preparación y presentación de información financiera aplicable en las circunstancias.
- A53.** Cuando las normas FASB o del GASB, son el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable utilizado en la preparación de los estados financieros, la conclusión del auditor acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha se expresa utilizando la frase: “duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha”. En otros marcos de preparación y presentación de información financiera aplicables, pueden ser apropiados términos similares dependiendo de los requerimientos del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Si el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable no incluye términos comparables, entonces puede ser apropiada una redacción que incluya los términos: “*duda sustancial*” y “*empresa en marcha*”.

*Hechos y circunstancias han sido identificados y la duda sustancial ha sido mitigada*

- A54.** Si se identifican hechos o circunstancias, que considerados como un todo, que originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable pero, a base de la evidencia de auditoría obtenida, el auditor concluye que ha sido mitigada tal duda sustancial por los planes de la Administración y revelaciones adecuadas se realizaron en los estados financieros, el auditor puede incluir un párrafo de énfasis en un asunto de acuerdo con la Sección AU 706, Párrafos de Énfasis en un Asunto y Párrafos sobre Otros Asuntos en el Informe del Auditor Independiente haciendo referencia a las revelaciones de la Administración con respecto a los hechos y circunstancias y los planes de la Administración relacionados con esos hechos y circunstancias.<sup>(38)</sup> En esta situación, el uso de un párrafo de énfasis en un asunto es poner la atención de los usuarios acerca de las revelaciones de hechos o circunstancias y en los planes de la Administración. Lo anterior se distingue de la situación en la que el auditor concluye, después de considerar los hechos o circunstancias y los planes de la Administración, que existe una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha, en cuyo caso el párrafo 24 de esta Sección requiere al auditor incluir una sección

---

<sup>(38)</sup> Ver párrafos 8 y 9 de la Sección AU 706, *Párrafos de Énfasis en un Asunto y Párrafos sobre Otros Asuntos en el Informe del Auditor Independiente*.

separada de “*Duda Sustancial acerca de la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha*” en el informe del auditor.

**A55.** De acuerdo a la Sección AU 706, no es apropiado utilizar un párrafo de énfasis en un asunto si cualquiera de los siguientes aspectos fuere aplicable:

- a. El asunto se ha determinado el asunto cómo un asunto clave de auditoría de acuerdo a la Sección AU 701, *Comunicación de los Asuntos Claves de Auditoría en el informe del Auditor Independiente*.
- b. El asunto requeriría que el auditor modificase su opinión de acuerdo con la Sección AU 705 como resultado de dicho asunto.<sup>(39)</sup>

**A56.** Como se indicada en la Sección AU 705, en situaciones en las que se han identificado hechos o circunstancias y el auditor concluye que, a base de la evidencia obtenida, las revelaciones contienen representaciones incorrectas significativas, se requiere que el auditor modifique el informe del auditor.<sup>(40)</sup>

#### *Uso inapropiado de lenguaje condicional*

**A57.** Ejemplos de redacción y lenguaje inapropiados en la sección “*Duda Sustancial acerca de la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha*”, incluyen los siguientes:

- a. Si la Compañía continúa registrando pérdidas operativas recurrentes y continúa presentando patrimonio negativo puede existir una duda sustancial acerca de su capacidad para continuar como una empresa en marcha.
- b. La Compañía no ha logrado renegociar sus compromisos financieros por vencer. A menos que la Compañía obtenga apoyo financiero, existe una duda sustancial acerca de su capacidad para continuar como una empresa en marcha.

#### *Comunicación con organismos reguladores*

**A58.** Cuando el auditor de una entidad regulada considera que puede ser necesario incluir una referencia a asuntos de empresa en marcha en el informe del auditor, el auditor puede tener la obligación de comunicarla a los correspondientes organismos reguladores, autoridades competentes y entidades supervisoras. (Ver párrafo 24)

---

<sup>(39)</sup> Ver párrafo 8 de la Sección AU 706, *Párrafos de Énfasis en un Asunto y Párrafos sobre Otros Asuntos en el Informe del Auditor Independiente*

<sup>(40)</sup> Ver párrafo 7 de la Sección AU 705, *Modificaciones a la Opinión en el Informe del Auditor Independiente*

*Cuando la Administración está reacia a realizar o a ampliar su evaluación (Ver párrafo 27)*

**A59.** En ciertas circunstancias, el auditor puede considerar necesario solicitar a la Administración que realice, o amplíe su evaluación, que cumple con el período de tiempo requerido por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Si la Administración está reacia a hacerlo, una opinión con salvedades o una opinión adversa en el informe del auditor puede ser lo apropiado. Por ejemplo, la Administración puede no estar dispuesta a realizar o a ampliar su evaluación porque considera que ha cumplido con los requerimientos para concluir si existe una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable cuando el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable requiere a la Administración realizar esta evaluación. Si, a juicio del auditor, la conclusión de la Administración no es respaldada adecuadamente, el auditor puede concluir que una opinión con salvedades o adversa por una desviación del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable es apropiada en estas circunstancias. La Sección AU 705, *Modificaciones a la Opinión en el Informe del Auditor Independiente*, entrega guías relacionadas con la modificación de la opinión del auditor. Adicionalmente, la poca disposición de la Administración para realizar, o ampliar, su evaluación que cumple con el período de tiempo requerido por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, puede ser un indicador de una deficiencia en el control interno que requiere ser evaluada en cuanto a si constituye una deficiencia significativa o una debilidad importante, de acuerdo con la Sección AU 265, *Comunicar Asuntos Relacionados con el Control Interno Identificados en una Auditoría*.

**Presentaciones comparativas (Ver párrafo 29)**

**A60.** El hecho que surja una duda sustancial en el período actual acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, no implica que una base para tal duda haya existido en el período anterior y, por lo tanto, no debiera afectar al informe del auditor sobre los estados financieros del período anterior presentados comparativamente. La Sección AU 700, *Formar una Opinión e Informar sobre Estados Financieros*, proporciona guías sobre la emisión de informes cuando los estados financieros de uno o más períodos se presentan sobre bases comparativas con los estados financieros del período actual.

**A61.** Un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable puede incluir requerimientos sobre revelaciones en un período posterior cuando una duda sustancial ya no existe. Por ejemplo, las normas FASB indican que, por el período en el que ya no exista una duda sustancial (antes o después de la consideración de los planes de la Administración), una entidad revelará cómo

fueron resueltos los hechos o circunstancias pertinentes que originaron una duda sustancial.<sup>(41)</sup>

**Eliminación de la sección “Duda Sustancial Acerca de la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha” en un informe del auditor re-emitado**  
(Ver párrafo 30)

- A62.** Después que el auditor ha emitido el informe del auditor incluyendo una sección “*Duda Sustancial Acerca de la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha*”, se le puede solicitar al auditor reemitir el informe del auditor sobre los estados financieros y eliminar la sección “*Duda Sustancial Acerca de la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha*” que apareció en el informe original. Tal solicitud, normalmente, ocurre después que los hechos o circunstancias que originaron una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable, han sido resueltas. Por ejemplo, posteriormente a la fecha del informe original del auditor, una entidad podría haber obtenido el financiamiento necesario.
- A63.** El auditor puede realizar procedimientos adicionales a los requeridos por el párrafo 30 de esta Sección que el auditor considere necesarios en las circunstancias.

**Documentación** (Ver párrafo 32)

- A64.** La Sección AU 230, *Documentación de Auditoría* trata la responsabilidad del auditor para preparar la documentación de auditoría para una auditoría de estados financieros.<sup>(42)</sup> Los requerimientos de documentación del párrafo 32 de esta Sección son adicionales a los de la Sección AU 230 y se aplican cuando el auditor considera la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable antes de considerar los planes de la Administración.

---

<sup>(41)</sup> “Contenido pendiente” en FASB ASC 205-40-50-14.

<sup>(42)</sup> Ver párrafo 1 de la Sección AU 230, *Documentación de Auditoría*.

A65.

*Anexo - Ejemplos Ilustrativos de Informes del Auditor Relacionados con Empresa en Marcha (Ver párrafos A52 al A56)*

***Ejemplo ilustrativo 1—Un informe del Auditor Que Incluye una Opinión sin Modificación e Incluye una Sección de Empresa en Marcha Cuando se Requiere que la Administración de Acuerdo al Marco de Preparación y Presentación de Información Financiera Aplicable Incluya una Declaración en las Notas a los Estados Financieros acerca de que se Han Sido Identificados Hechos o Circunstancias y que Existe una Duda Sustancial y que la Revelación en los Estados Financieros es Adecuada***

***Ejemplo 2—Un Informe del Auditor que Incluye una Opinión sin Modificación e Incluye un Párrafo de Énfasis en un Asunto Debido a que una Duda Sustancial Ha Sido Mitigada***

***Ejemplo ilustrativo 1 — Un informe del Auditor Que Incluye una Opinión sin Modificación e Incluye una Sección de Empresa en Marcha Cuando se Requiere que la Administración de Acuerdo al Marco de Preparación y Presentación de Información Financiera Aplicable Incluya una Declaración en las Notas a los Estados Financieros acerca de que se Han Identificados Hechos o Circunstancias y que Existe una Duda Sustancial y que la Revelación en los Estados Financieros es Adecuada***

Para propósitos de este informe ejemplo ilustrativo del informe del auditor, se asumen las circunstancias siguientes:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros. La auditoría no es una auditoría de grupo.
- El auditor concluyó que una opinión sin modificaciones es apropiada en función de la evidencia de auditoría obtenida.
- El auditor ha concluido, después de considerar los hechos o circunstancias identificados y los planes de la Administración, que permanece una duda sustancial y que las revelaciones de los hechos o circunstancias y los planes de la Administración son adecuados.
- La Administración esta requerida bajo NAGAs a incluir una revelación en las notas a los estados financieros que hechos o circunstancias se han identificado y existen dudas sustanciales.

## **Informe del Auditor Independiente**

### **A los Accionistas de Compañía ABC u Otros Destinatarios Apropiados]**

#### **Informe sobre la Auditoría de los Estados Financieros**

*El informe del auditor está presentado de acuerdo con los párrafos 21 al 42 de la Sección AU 700, Formar una Opinión e Informar sobre Estados Financieros. Para propósitos ilustrativos, la sección “Duda Sustancial Acerca de la Capacidad de la Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha” se presenta inmediatamente a continuación de la sección “Base para la Opinión del Informe del Auditor”.*

#### **Duda Sustancial Acerca de la Capacidad de una Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha**

Los estados financieros adjuntos, han sido preparados suponiendo que la Compañía continuará como una empresa en marcha. Como se indica en Nota X a los estados financieros, la Compañía registra pérdidas recurrentes en sus operaciones, tiene déficit patrimonial, y ha incluido una declaración de la Administración en Nota X con la existencia de una duda sustancial acerca de la capacidad de la Compañía para continuar como una empresa en marcha. La evaluación de la Administración de estos hechos y circunstancias y los planes de la Administración al respecto, también, se describen en Nota X. Los estados financieros no incluyen ningún ajuste que podría resultar de la resolución de esta incertidumbre. No se modifica nuestra opinión con respecto a este asunto.

#### **Ejemplo ilustrativo 2 — Un Informe del Auditor que Incluye una Opinión sin Modificación e Incluye un Párrafo de Énfasis en un Asunto Debido a que una Duda Sustancial Ha Sido Mitigada**

Para propósitos de este ejemplo ilustrativo del informe del auditor, se asumen las circunstancias siguientes:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros. La auditoría no es una auditoría de grupo.
- La Administración ha revelado hechos o circunstancias, que considerados como un todo, originan una duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha durante un período de tiempo razonable.
- La Administración ha revelado su evaluación de lo significativo de esos hechos o circunstancias, consideradas como un todo, en relación con la capacidad de la entidad para cumplir con sus obligaciones.

- La Administración ha revelado que la duda sustancial acerca de la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha por un periodo de tiempo razonable, ha sido mitigada por los planes de la Administración.
- El auditor ha concluido que las revelaciones de la Administración son adecuadas.

### **Informe del Auditor Independiente**

#### **A los Accionistas de Compañía ABC [u Otros Destinatarios Apropiados]**

#### **Informe sobre la Auditoría de los Estados Financieros**

*El informe del auditor se presenta de acuerdo con el párrafo 9 de la Sección AU 706 Párrafo de Énfasis en un Asunto y Párrafos Sobre Otros Asuntos en el Informe del Auditor Independiente.*

#### *Énfasis en un Asunto*

Como se indica en Nota X a los estados financieros, la Compañía registra pérdidas recurrentes en sus operaciones y tiene déficit patrimonial. La evaluación de la Administración de estos hechos y circunstancias y los planes de la Administración al respecto, también se describen en Nota X. No se modifica nuestra opinión con respecto a este asunto